

Miguel Herrero de Miñón

Euro-realismo



EL mejor servicio que puede hacerse al Tratado para el establecimiento de una Constitución Europea es tomarla como realmente es.

No se trata de una panacea que asegure la integración del continente –cuyas fronteras políticas siguen sin conocerse–, ni hace peligrar la independencia e identidad de los

Estados miembros. No hay que votarlo “sí”, como sinónimo de democracia –hay muchos demócratas a quienes no les gusta–, ni oponerse a él por considerarlo fruto de una determinada opción política –porque todas caben en él–. Hay que valorarlo en lo que verdaderamente es: el tratado institucional y básico de una organización internacional de carácter tanto intergubernamental como supranacional: la Unión Europea.

En efecto, es un tratado –el mismo texto lo dice reiteradamente– y no una constitución, en el sentido que tienen las constituciones estatales. Su finalidad es simplificar la maraña de textos de los tratados comunitarios –desde el de París, en 1951, hasta el de Niza– y la compleja estructura institucional de la Unión, acercarla a los ciudadanos y hacerla más transparente, a la vez que incrementa las competencias de la Unión.

Sin duda no todas las metas han sido cumplidas por igual. El texto sigue siendo largo y complicado (464 artículos divididos en un total de más de novecientos párrafos, 36 protocolos adicionales, las declaraciones interpretativas de la Conferencia intergubernamental y nueve unilaterales de los Estados signatarios); la estructura institucional se complica con nuevos órganos (el presidente

del Consejo Europeo y el ministro europeo de Asuntos Exteriores); y, a mi juicio la transparencia y cercanía se procuran, tanto incrementado las competencias del Parlamento Europeo como aumentando las de los órganos intergubernamentales (Consejos de Ministros) responsables ante sus respectivos parlamentos nacionales y la función de éstos en la Unión. También se incrementa la función del Tribunal de Justicia, como la experiencia comunitaria demuestra el más eficaz motor de la integración. Las nuevas formas de cómputo de votos que compatibilizan el número de estados con los criterios de población nada tienen de chocante y responden más adecuadamente que los de Niza a la lógica supranacional. Si el bloqueo por parte de España resultara más difícil con este sistema, la transparencia también enseña que la construcción europea y la defensa de los intereses nacionales no han tenido su mejor y más eficaz instrumento en el bloqueo sino en la negociación y el acuerdo.

Como es propio de los tratados comunitarios, éste tiene mucho más de programa que de norma. Un programa que, pese a todas las dificultades, se ha venido realizando durante el pasado medio siglo y convirtiendo en normas lo que en un principio

eran meras esperanzas. Eso aconsejaría confiar en esta nueva versión del europeísmo, a conciencia de que si no sale adelante la unión seguirá funcionando como hasta ahora. Porque, en efecto, el programa en este caso es mucho más aleatorio al depender la entrada en vigor del Tratado, dentro de dos años, no sólo de lo que los españoles digamos, sino de lo que digan los pueblos de otros 24 esta-

dos, más diferentes entre sí de lo que eran los anteriores miembros de la Comunidad. Y más todavía de la práctica política que de las disposiciones del nuevo Tratado se haga.

[..]

La finalidad de la Constitución Europea es simplificar la maraña de textos de los tratados comunitarios y la compleja estructura institucional de la Unión, acercarla a los ciudadanos y hacerla más transparente

[..]